

dor», domiciliado en calle José Antonio de la misma localidad. Se reconoce a los Profesores propietarios definitivos el derecho a ocupar su propia plaza, al amparo del artículo 15 del Reglamento de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Régimen de Consejos Escolares Primarios de 23 de enero de 1967. Este Centro desaparece como tal. Queda extinguido el Consejo Escolar Primario Municipal.

Provincia de Valencia

Municipio: Alginet. Localidad: Alginet.—Se autoriza la denominación de «Vicente Blasco Ibáñez» para el Colegio Nacional domiciliado en calle Extramuros constituido por Orden ministerial de 12 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto), cuya composición es de 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente.

Provincia de Valladolid

Municipio: Iscar. Localidad: Iscar.—Modificación del Colegio Nacional, que contará con 23 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cinco unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, dos unidades escolares de Educación Especial, una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física y Dirección con función docente. A tal efecto, se suprime la Dirección sin curso y se crea la Dirección con función docente.

Tercero.—Aclaraciones, observaciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

Provincia de Valencia

Municipio: Oliva. Localidad: Oliva.—Se rectifica la Orden ministerial de 14 de octubre de 1978, que constituía el Colegio Nacional «Antonio Rueda», y se hace constar que la localidad de Oliva pertenece a la provincia de Valencia, y no a la de Teruel, como por error se hizo constar.

Municipio: Oliva. Localidad: Oliva.—Se rectifica la Orden ministerial de 14 de octubre de 1978, que constituía el Colegio Nacional «Luis Vives», y se hace constar que la localidad de Oliva pertenece a la provincia de Valencia, y no a la de Teruel, como por error se hizo constar.

Municipio: Paterna. Localidad: La Cañada.—Se rectifica la Orden ministerial de 8 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre) por la que se creaba, por error, una unidad escolar mixta de Educación General Básica en el Municipio de Paterna, localidad La Coruña, debiendo decir Municipio de Paterna, localidad La Cañada.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Bilbao. Localidad: Bilbao.—Se rectifica la Orden ministerial de 14 de octubre de 1978, en el sentido de que la unidad escolar que se crea es una unidad escolar de niños de Educación General Básica, en régimen de Administración Especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa del Tribunal Tutelar de Menores, y no una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, como por error se creó.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

3107 RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se aprueban los interruptores automáticos magnetotérmicos, marca «Medex», para su uso como limitadores de corriente (ICP).

Visto lo preceptuado en los artículos 15, 21, 22 y 23 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, de 12 de marzo de 1954;

Visto el certificado emitido por el Laboratorio de Ensayos e Investigación Industrial «Leandro José de Torrontegui e Ibarra» anexo a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao, número 55.023-E, de 16 de diciembre de 1977, en el que se indica que las muestras ensayadas han sufrido favorablemente las especificaciones y pruebas contenidas en la norma UNE 20347-73 y en la circular número 104 de este Centro directivo;

Vista la Memoria descriptiva y planos de los interruptores automáticos magnetotérmicos marca «Medex» en sus ejecuciones unipolares, bipolares, unipolares con neutro seccionable, tripolares y tripolares con neutro seccionable, para las ten-

siones 220/380 V., frecuencia 50 Hz., y las intensidades nominales de 10 a 30 A.

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar los citados interruptores para su uso como limitadores de corriente (ICP) en la facturación de energía eléctrica aprobación que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», según el artículo 21 del expresado Reglamento, y a los efectos de su verificación en los Laboratorios de Contadores oficialmente autorizados.

Madrid, 6 de noviembre de 1978.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

3108 CORRECCION de errores del Real Decreto 2471/1978, de 1 de septiembre, por el que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Dow Chemical Ibérica, S. A.», por Decreto 1493/1977, de 20 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio), en el sentido de incluir entre los productos de exportación los pigmentos a base de óxido de titanio.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 252, de fecha 21 de octubre de 1978, página 24367, se corrige en el sentido de que la partida arancelaria de los pigmentos a base de titanio, que aparecen con «39.07.B», debe ser la «32.07.B».

3109 CORRECCION de errores de la Orden de 2 de noviembre de 1978 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Sunderjhor Española, S. A.», en el sentido de establecer correcta partida arancelaria.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 302, de fecha 19 de diciembre de 1978, página 28526, columna primera, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado primero, donde dice: «es la 13.15.F.3», debe decir: «es la 73.15.F.3».

3110 CORRECCION de errores de la Orden de 17 de noviembre de 1978 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Faesa Internacional, S. A.», en el sentido de rectificar la Orden de 10 de mayo de 1978.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 303, de fecha 20 de diciembre de 1978, páginas 28726 y 28727, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el párrafo segundo del artículo primero, donde dice: «seis tubos de cobre de 8x0,35, etc.», debe decir: «6. Tubos de cobre de 8x0,35, etc.».

En el párrafo cuarto del artículo primero, donde dice: «Por cada 100 calefactores que se exporten se podrán importar, etc.», debe decir: «Por cada calefactor que se exporte se podrá importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado (no pudiendo acogerse al de admisión temporal por tratarse de piezas terminadas), el mismo número de unidades de cada uno de los productos 3, 4, 5 y 6 que las realmente incorporadas a cada calefactor.».

3111 RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se fijan los cupos globales para el año 1979.

De conformidad con lo previsto en la Orden ministerial de 30 de abril de 1983 y en su cumplimiento, esta Dirección General ha tenido a bien fijar los cupos globales que regirán durante el año 1979, que son los que figuran en la relación adjunta.

Oportunamente, y para general conocimiento, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la apertura de cada uno de los cupos globales de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1959.

Madrid 25 de enero de 1979.—El Director general, José Ramón Bustelo y Garreta del Real.